



OPERACIÓN	COFINANCIACION
Ayuda Fomento Emprendedor	Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2007-2013 Eje Prioritario 1 "Fomento del Espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores" Tema Prioritario 68 "Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas." (Cofinanciación de un máximo del 80%)
ORGANISMO	
Consejería de Empleo y Economía	

PERSONAS DESTINATARIAS / PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Personas en desempleo e inscritas como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo de C-LM con carácter previo al inicio de la actividad como trabajador autónomo o como colaborador.
b) En el caso de las ayudas a conciliar la vida laboral, familiar y personal, la mujer que se encuentre de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional Correspondiente.

TIPOS DE AYUDA	IMPORTE	FORMA DE PAGO
EMPLÉATE: Ayuda al establecimiento por cuenta propia. La solicitud de esta ayuda deberá realizarse a partir de los tres meses del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente. CONSOLIDATE: Ayuda a la consolidación del emprendedor. 2 tipos: A) Ayuda destinada a conciliar la vida laboral, familiar y personal de la mujer titular del establecimiento. B) Ayuda destinada al autónomo colaborador del titular del establecimiento, por ser cónyuge o persona con relación análoga de convivencia, ascendente o descendiente por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive. TUTÉLATE: ayuda para asistencia técnica, destinada a financiar parcialmente la contratación de servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad empresarial.	2.000 euros ó 2.500 euros, según el tiempo como demandante de empleo. Esta cuantía de la ayuda podrá incrementarse acumulativamente en los importes en algunos supuestos recogidos en el artículo 12 del Decreto 97/2012, de 19 de julio. <u>Ayudas conciliación:</u> 250 euros/semana hasta un máximo de 24 semanas. <u>Ayudas autónomo colaborador:</u> 1.000 euros. Hasta el 75% del coste de los servicios prestados, con un máximo de 2.000 euros.	El pago de la ayuda se realiza una vez comprobado el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente y el resto de requisitos previstos en el Decreto. <u>Conciliación:</u> el pago de la ayuda se realiza una vez comprobado el alta del contrato de trabajo y el cumplimiento del resto de requisitos previstos en el Decreto. <u>Autónomo colaborador:</u> el pago de la ayuda se realiza una vez comprobado el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente. El pago de la ayuda se realiza una vez comprobada la documentación especificada en la convocatoria y el cumplimiento del resto de requisitos previstos en el Decreto, así como el alta en el RETA o en la Mutualidad.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- EMPLEATE:**
- Memoria del proyecto empresarial comprensiva de la actividad, conforme se define en la Orden de convocatoria.
 - Certificado acreditativo y vigente de la discapacidad del trabajador en su caso.
 - Documentación acreditativa del poder de su representante en su caso.
- CONSOLIDATE CONCILIACIÓN**
- Contrato de trabajo de la persona que realice el trabajo en dicha actividad sustituyendo a la titular.
 - Solicitud de prestación de maternidad al INSS u órgano correspondiente.
 - Libro de Familia o certificación de la inscripción del hijo o hijos en el Registro Civil si el descanso se ha iniciado con anterioridad al parto.
 - Resolución judicial en caso de adopción y decisión adopción y decisión administrativa o judicial en el acogimiento.
- CONSOLIDATE**
- Deberá ser, respecto del autónomo titular principal, su cónyuge o persona con relación análoga de convivencia, ascendente o descendiente por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado y, en su caso, por adopción, si se solicita la ayuda para actuar como colaborador de un autónomo a título principal.
 - Documentación acreditativa del poder de su representante en su caso.
- TUTELATE:**
- Declaración responsable de no haber sido beneficiario de ayudas económicas al autoempleo, concedidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda, para el ejercicio de la actividad emprendedora autónoma a título principal o como autónomo colaborador.
 - Memoria del proyecto o estudio contratado en el que figure la información relevante de la entidad seleccionada.
 - Contrato u otra documentación acreditativa de la prestación del servicio.
 - Facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente conforme se define en la Orden de convocatoria.

LUGAR DE PRESENTACIÓN	NORMATIVA
Las solicitudes, dirigidas al titular de la Dirección General competente en materia de Empleo de la Consejería de Empleo y Economía mediante cualquiera de los siguientes medios: - En el registro de la Consejería, sus Servicios Periféricos o cualquiera de los registros y medios previstos en al artículo 38.4 de la Ley 30/1992 - Mediante fax, - Mediante envío telemático de los datos a través del formulario incluido en http://www.iccm.es	- NORMATIVA DEROGADA por el Decreto 4/2015, de 25/02/2015, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones incluidas en el Plan de Fomento al Emprendedor Autónomo y Pyme. [2015/2895]